



DIARIO DE DEBATES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Primer Año de Ejercicio Legal

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

AÑO 2008

LX Legislatura

Núm. 038

Sesión de Colegio Electoral

Celebrada el 31 de Marzo de 2008

**Antonio Amaro Cansino
PRESIDENTE**

**VICEPRESIDENTE
José Vásquez Morales**

**SECRETARIOS
Cristóbal Carmona Morales
Silvia Estela Zárate González**

**Hora de inicio: 14:32
Asistencia: 39 Diputados
Inasistencias:
Permisos: 3.**

S u m a r i o

- **Dictámenes de la Comisión Dictaminadora.**

ASISTENCIA.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Sírvase la Secretaría pasar lista de asistencia.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González:

Aguilar Montes Agustín, Ahuja Pérez Alfredo, Amaro Cansino Antonio, Aranda Castillo Jaime, Bravo Castellanos Zenén, Carmona Morales Cristóbal, Carreño Gopar Dagoberto, Castro Ríos Sofía, Chávez Alvarado Saulo, Cruz Ramos José Humberto, Cruz Silva Isabel Carmelina, Cuevas Chávez Herminio Manuel, Diego Cruz Eva, España López Paola, García Henestroza Gerardo, Gómez Fuentes Etelberto, Guerrero Sánchez Jorge Octavio, Gurrión Matías Daniel, Hernández Caballero Magdiel, Hernández Guzmán Héctor, Juárez Martínez Heraclio, Juárez Mendoza Germán, Mejía García José Marcelo, Méndez Cruz Adrián, Mendoza Aroche Javier Sergio, Olivera Guadalupe Juan Bautista, Pineda Vera Francisca, Reyes Álvarez Felipe, Robles Montoya Ángel Benjamín, Rodríguez Ortiz Guadalupe, Romero López José de Jesús, Sánchez Cruz Rogelio, Serrano Toledo Félix Antonio, Silva Fernández Claudia del Carmen, Vásquez López Wilfredo Fidel, Vásquez Morales José, Vásquez Vásquez Floriberto, Velásquez Lavariega Gustavo, Vera Méndez Francisco Javier, Woolrich Fernández Perla Marisela, Yglesias Arreola José Antonio, Zárate González Silvia Estela.

Diputados que solicitan permiso para faltar a la Sesión de Colegio Electoral del día lunes 31 de marzo de 2008, Diputado

Gerardo García Henestroza, Diputado Agustín Aguilar Montes y Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Concedidos con la facultad que me confiere la fracción I del artículo 25 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

¿Hay quórum Diputada Secretaria?

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González:

Si hay quórum Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Se continúa con el Colegio Electoral. Se va a seguir dando cuenta con los Dictámenes emitidos por la Comisión Dictaminadora, la Secretaría va a dar cuenta con un Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Dictaminadora relativo a elecciones municipales en el Municipio de San Luís Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca.

El Diputado Secretario Cristóbal Carmona Morales:

DECRETO

ARTICULO UNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 155 del

Reglamento Interior del Congreso del Estado; 122 y 243 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, SEGUNDO del Decreto 370, de fecha 11 de enero de 2007, publicado en el Extra del Periódico Oficial de misma fecha, ratifica el acuerdo y declaratoria emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de fecha 26 de marzo de 2008, que declara que en el Municipio de SAN LUIS AMATLAN, OAXACA, se han agotado todos los medios al alcance del órgano electoral, necesarios, suficientes y razonables para realizar la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento, no obstante haber intentado en forma exhaustiva la conciliación entre las partes, por lo que no existen condiciones para la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Luis Amatlán que se rige bajo las normas de derecho consuetudinario.

En términos del artículo 34 segundo párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, al ponerse en peligro la paz pública y la estabilidad de las instituciones, se autoriza al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, para que nombre a un representante que se haga cargo de la administración municipal y en su momento dé cumplimiento a la facultad que le otorgan los artículos 59 fracción XIII y 79 fracción XV de la Constitución Política del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese esta determinación al Poder Ejecutivo del Estado, para que dé cumplimiento al contenido del presente decreto, así como al Instituto Estatal Electoral para los efectos constitucionales y legales.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- Palacio Legislativo, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 28 de marzo de 2008.

COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. JORGE OCTAVIO GUERRERO
SÁNCHEZ

VOCALES

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
DIP. ANTONIO AMARO CANSINO
DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ
DIP. DAGOBERTO CARREÑO GOPAR.

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Está a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta por contener un artículo fijo y un transitorio.

No habiendo ningún Diputado que haga uso de la palabra, en lo general y en lo particular, en votación económica se pregunta si se aprueba, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la

Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Secretaría va a dar cuenta con un Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Dictaminadora relativo a elecciones municipales en el Municipio de Santiago Laollaga, Tehuantepec, Oaxaca.

La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara, no se realizarán nuevas elecciones de Concejales para renovar el Ayuntamiento en el periodo 2008-2010 en el Municipio de Santiago Laollaga, que se rige mediante el sistema de partidos políticos, porque de realizarse se pondría en peligro la paz pública o la estabilidad de las instituciones, se ratifica el acuerdo emitido el 9 de marzo del 2008 por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral que establece en su resolutivo:

PRIMERO.- Que en el municipio de Santiago Laollaga perteneciente al V Distrito Electoral con cabecera en Ciudad Ixtepec, Oaxaca, no se llevará a cabo la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento en virtud de no existir las condiciones necesarias para su celebración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designa como integrantes del Concejo Municipal de Santiago Laollaga en términos de la propuesta remitida por el Gobernador con la facultad que le otorga el artículo 79, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Oaxaca, de entre los ciudadanos del Municipio a los siguientes:

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO LAOLLAGA	
CONCEJERO PRESIDENTE	SUPLENTE
C. Luciano Toledo Cruz	C. Ramón Betanzos García
CONCEJERO SÍNDICO PROCURADOR	SUPLENTE
C. Orlando Sebastián Martínez	C. Avelino López Figueroa
CONCEJERO DE PLANEACIÓN	SUPLENTE
C. Irma Castillejos Martínez	C. Graciela Rosa Betanzos
CONCEJERO DE SALUD	SUPLENTE
C. Evangelina Gutiérrez Rivera	C. Guadalupe Espinosa Castro
CONCEJERO DE DESARROLLO SOCIAL	SUPLENTE
C. Sergio Sebastián Gutiérrez	C. Jesús Solorza Cabrera
CONCEJERO DE DEPORTES	SUPLENTE
C. Minerva Espinosa Osorio	C. Leobardo Ceballos Espinosa
CONCEJERO SINDICO HACENDARIO	SUPLENTE
C. Alfonso Chávez Guzmán	C. Jacinto Guzmán Espinosa
CONCEJERO DE OBRAS	SUPLENTE
C. Milton Toledo Espinosa	C. Efrén Manuel Ríos
CONCEJERO DE ECOLOGÍA	SUPLENTE
C. José Juan Álvarez Castillejos	C. Guadalupe Vásquez Hernández
CONCEJERO DE DESRROLLO AGROPECUARIO	SUPLENTE
C. Alejo Ceballos Manuel	C. Darío Espinosa Ursina

Hágase del conocimiento del presente decreto al ciudadano Gobernador del Estado para que proceda inmediatamente en términos del artículo 140 de la Constitución Política del Estado, a tomar la protesta a los Concejeros e instalar el Concejo Municipal de Santiago Laollaga comunicando a este Honorable Congreso del Estado el cumplimiento que se sirva dar a esta determinación.

Comuníquese el presente Decreto al Instituto Estatal Electoral, al Titular de la Contaduría Mayor de Hacienda, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y a la Dirección de Gobierno para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- Palacio Legislativo, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 28 de marzo de 2008.

COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. JORGE OCTAVIO GUERRERO
SÁNCHEZ

VOCALES

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
DIP. ANTONIO AMARO CANSINO
Rúbricas

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Gracias Secretaria. Está a discusión en lo general el Dictamen con proyecto de

Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Dagoberto Carreño.

El Diputado Dagoberto Carreño Gopar:

Gracias Diputado Presidente.
Compañeras Diputadas, compañeros diputados.

Para pedirle a esta Presidencia pueda ser retirado este Dictamen relativo al Municipio de Santiago Laollaga, por no haber sido discutido en la Comisión Dictaminadora. Un servidor forma parte de esta Comisión Dictaminadora y solamente discutimos dos Dictámenes: San Juan Lajarcia y San Luís Amatlán, Santiago Laollaga me estoy enterando que hay un Dictamen que jamás se puso a consideración y, por supuesto, un servidor no lo conoce.

Hubo un acuerdo entre las fuerzas políticas de este Municipio, PAN, PRI y PRD, donde se iba a ver una integración de un Consejo de Administración entre las 3 fuerzas políticas, acuerdo que según este Dictamen no se está respetando.

Por ello y para tener certeza de lo mismo y darle cumplimiento a estos acuerdos previos, sí solicito que se retire este Dictamen de Santiago Laollaga, lo discutamos como se debe hacer en la Comisión Dictaminadora y podamos emitir ahí los comentarios pertinentes para lograr el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Es todo presidente.

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

Gracias Diputado, aún cuando pudiera haberse dado algún acuerdo entre partidos políticos, a esta soberanía le asiste conocer de parte del Ejecutivo del Estado, quien es el facultado para esta designación, y en atención a la solicitud que hace para retirar el Dictamen de este orden del día que tenemos para el día de hoy, esos Dictámenes, pregunto a la Asamblea si la propuesta que hace el Diputado Dagoberto Carreño en relación a que se retire el Dictamen de la orden del día fuera de aprobarse, quienes estén en esa decisión les pediría el sentido de su voto.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS EXPRESAN SU VOTO)

Con cinco votos, se deshecha la propuesta del Diputado Dagoberto.

No habiendo quien haga uso de la palabra se pasa a recoger la votación en lo general en forma económica, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en forma económica

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS EXPRESAN SU VOTO)

Pido a la Secretaría hacer el conteo de los votos

Aprobado con 29 votos. Se declara aprobado en lo general el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

Está a la consideración de la Asamblea en lo particular el proyecto de Decreto correspondiente, se solicita a los ciudadanos Diputados que tengan alguna intervención que hacer separen los artículos a discusión.

No habiendo quien haga uso de la palabra, se pasa a recoger la votación en

lo particular en forma económica, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS EXPRESAN SU VOTO)

De igual manera solicito a la Secretaría el cómputo de los votos.

Se aprueba con 30 votos. Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular en votación económica, se pasa a la Comisión Permanente de estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos Constitucionales.

La Secretaría va a dar cuenta con un Dictamen con proyecto de Decreto emitido por la Comisión Dictaminadora relativo a elecciones municipales en el Municipio de San Juan Lajarcia, Yautepec, Oaxaca.

El Diputado Secretario Cristóbal Carmona Morales:

DECRETO

ARTICULO UNICO.- La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara constitucional, califica legalmente valida, y ratifica la elección extraordinaria para Concejales al Ayuntamiento de SAN JUAN LAJARCIA, OAXACA, celebrada por el régimen de Normas de Derecho Consuetudinario para el período constitucional que inicia a partir de la toma de protesta en el año 2008, quienes desempeñarán sus cargos durante el tiempo que sus tradiciones y prácticas democráticas determinen, mismo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2010.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- Palacio Legislativo ubicado en jurisdicción del Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 28 de marzo del 2008.

COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. JORGE OCTAVIO GUERRERO
SÁNCHEZ

VOCALES

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
DIP. ANTONIO AMARO CANSINO
DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ
DIP. DAGOBERTO CARREÑO GOPAR

Rúbricas

El Diputado Presidente Antonio Amaro Cansino:

A discusión en lo general y en lo particular el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta por contener un artículo fijo y un transitorio.

Solicito a las galerías respetuosamente poner la atención que esta Asamblea requiere.

No habiendo quien haga uso de la palabra en lo general y en lo particular en votación económica se pregunta si se aprueba, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS EXPRESAN SU VOTO)

De igual manera solicito a la Secretaría el cómputo de los votos.

Aprobado con 34 votos. Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos Constitucionales.

Se suspende el Colegio Electoral hasta nuevo aviso.

(El Presidente toca el timbre)